



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1474/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0413-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2010.

C. ASTRID FLORES,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero cuatrocientos trece guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día veinticuatro de marzo del año en curso, para requerir a la Universidad de Quintana Roo: **PERFIL DE PROFESORES DE LAS CARRERAS LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO MEDICO CIRUJANO FARMACIA ENFERMERIA ASI COMO SUELDOS Y HORARIOS DEL PERSONAL DOCENTE DE ESTAS LICENCIATURAS** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio número AG/ EU/032/10, de fecha doce del presente mes y año, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a la solicitud de información pública número 0413-2010 formulada por la C. Astrid Flores; turnada mediante oficio número UTAIPPE/DG/CAS/1124/III/2010, de fecha 24 de marzo del año dos mil diez, en donde requiere:

“PERFIL DE PROFESORES DE LAS CARRERAS LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO MEDICO CIRUJANO FARMACIA ENFERMERIA ASI COMO SUELDOS Y HORARIOS DEL PERSONAL DOCENTE DE ESTAS LICENCIATURAS. (sic)”

Para atender la petición, atentamente le informo lo siguiente:

1.- Para atender lo referente a “el perfil de los profesores de las carreras de Médico Cirujano, Farmacia y Enfermería” anexo le remito la información respectiva.

2.- En lo que respecta a “sueldos y horarios del personal docente de estas licenciaturas” le informo que el horario de los profesores que imparten en estas carreras es el que corresponde de lunes a viernes de 07:00 a 20:00 horas; en cuanto al sueldo de los profesores, puede consultar el tabulador de sueldos autorizado en la siguiente dirección electrónica: <http://transparenciagroo.qob.mx/SIWQROO.php?Pagina=DetallesDocumentos.php&Rubro=3&IdUbicacion=57&Inciso=4> (...) Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5ª fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por la Universidad de Quintana Roo (UQROO).

De igual forma, se pone a su disposición la *plantilla del personal de la división de ciencias de la salud*, contenida en una foja tamaño carta útil por el anverso, tal y como fuera remitida por la citada Entidad. Misma que podrá proporcionársele en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, sin necesidad de realizar trámite alguno de pago, debido a que, por la cantidad de hojas utilizadas en la reproducción de los materiales, se ubica en el supuesto de excepción previsto en el penúltimo párrafo del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que a la letra prevé:

207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:

I a V. ...

En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias. (...)

Reiterándole que la información se pone a su disposición tal y como fuera proporcionada por la UQROO en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por el artículo 8 de la Ley antes referida, que en lo conducente señala:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1474/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0413-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2010.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Derivado de lo anterior, le comunico que en términos de lo señalado por la UQROO, la información que usted solicitó referente al sueldo del personal docente de referencia, es información pública contenida en el tabulador de sueldos 2010, que puede ser consultada en la página de Internet proporcionada por la misma Entidad para tal efecto, en apego a lo dispuesto por el artículo de 54 de la Ley de la materia, que sobre el particular establece:

Artículo 54. Los Sujetos Obligados, sólo estarán obligados a entregar documentos que ellos generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o resguarden (...)

En el caso de que la información solicitada por el particular ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos, disponibles en internet, o cualquier otro medio, se le hará saber por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Asimismo, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes señalados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA